

# Importancia del Instituto de Derecho Mercantil Global de la Cámara de Comercio Internacional para el Desarrollo de la Doctrina en Materia Arbitral

Victor Hugo Guerra H.\*

VENEZUELA

AVANI, nro. 5, 2024. pp. 255-265

**Resumen:** En este breve artículo, hago una reseña de la labor que cumplen algunas organizaciones internacionales para el desarrollo del conocimiento en materia de negocios, y del arbitraje internacional, como medio de solución alternativa de conflictos. Incluyo la descripción del Grupo de Trabajo de Cumplimiento, que funciona en el Instituto de Derecho Mercantil Global de la Cámara de Comercio Internacional, Grupo que viene realizando, desde el 2021, una ardua labor para la construcción de capacidades y la divulgación del conocimiento, en la comunidad profesional que se dedica al derecho de los negocios, mercantil y de arbitraje, con un enfoque particular hacia la atención de las pequeñas y medianas empresas (PYMEs).

**Palabras clave:** Arbitraje. Negocios. Cumplimiento. Doctrina internacional.

## ***Importance of the ICC Institute of World Business Law for the Development of Doctrine in Arbitration Matters***

**Abstract:** In this brief article, I review the work carried out by some international organizations for the development of knowledge in business matters, and international arbitration, as a means of alternative dispute resolution. I include the description of the Compliance Working Group, which operates within the Institute of World Business Law of the International Chamber of Commerce, a Group that has been developing, since 2021, an arduous task of building capacity and disseminating knowledge, in the professional community dedicated to business, commercial and arbitration law, with a particular focus on serving small and medium-sized enterprises (SMEs).

**Keywords:** Arbitration. Business. Compliance. International doctrine.

Autor invitado

---

\* Of Counsel de la Firma Internacional Cremades & Calvo-Sotelo. Ex-Director Legal de Philip Morris International para Latinoamérica, Canadá, y los Estados Unidos. Doctor en Derecho, MSc en Derecho Internacional Privado y Comparado. LLM Universidad de Harvard. Árbitro del Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas y del Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA) de la Cámara Venezolano-Americana de Comercio e Industria (VenAm-Cham). Miembro fundador de la Asociación Venezolana de Arbitraje (AVA). Miembro de la Junta Directiva del Instituto de Negocios de la ICC, y Global Head de su Compliance Task Force. Abogado autorizado para ejercer en Colombia y Venezuela. Profesor de Derecho Internacional Privado, Derecho Económico Internacional, Derecho Administrativo Global Comparado, Inversión Extranjera y Arbitraje Comercial. LinkedIn <https://www.linkedin.com/in/victorhguerrah/vh.guerra@cremadescalvosotelo.com> / <https://www.cremadescalvosotelo.com/>



# Importancia del Instituto de Derecho Mercantil Global de la Cámara de Comercio Internacional para el Desarrollo de la Doctrina en Materia Arbitral

Victor Hugo Guerra H.\*

VENEZUELA

AVANI, nro. 5, 2024. pp. 255-265

## SUMARIO:

INTRODUCCIÓN. 1. ¿Qué es el Instituto de Derecho Mercantil Global? 2. El "compliance" o cumplimiento. ¿Qué es y cuál es la función del Grupo de Trabajo de Cumplimiento? 3. Breve referencia a las fuentes auxiliares del Derecho. Decisiones judiciales y la doctrina internacional y su relación con la labor del Instituto. 4. Palabras finales. BIBLIOGRAFÍA.

"...La diversidad es una fortaleza clave de la Corte de la CCI y es esencial para la legitimidad del arbitraje internacional. Con la Corte de la CCI más diversa de su historia, con 195 miembros de 120 países y mujeres en su mayoría, debemos asegurarnos de beneficiarnos de la gama completa de experiencias y perspectivas. Esto requiere hacer todo lo posible para crear un espacio seguro e inclusivo que permita a todos ser ellos mismos en la Corte y en la comunidad de arbitraje internacional en general, de modo que reflejemos a la comunidad empresarial global..."

Claudia Salomon<sup>1</sup>

## INTRODUCCIÓN

En las siguientes líneas expondré algunos aspectos que considero relevantes en relación con el papel que cumplen las organizaciones internacionales de diversa índole para el desarrollo colectivo de la humanidad, y la conservación de la Paz en el planeta.

---

\* Of Counsel de la Firma Internacional Cremades & Calvo-Sotelo. Ex-Director Legal de Philip Morris International para Latinoamérica, Canadá, y los Estados Unidos. Doctor en Derecho, MSc en Derecho Internacional Privado y Comparado. LLM Universidad de Harvard. Árbitro del Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas y del Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA) de la Cámara Venezolano-Americana de Comercio e Industria (VenAmCham). Miembro fundador de la Asociación Venezolana de Arbitraje (AVA). Miembro de la Junta Directiva del Instituto de Negocios de la ICC, y Global Head de su Compliance Task Force. Abogado autorizado para ejercer en Colombia y Venezuela. Profesor de Derecho Internacional Privado, Derecho Económico Internacional, Derecho Administrativo Global Comparado, Inversión Extranjera y Arbitraje Comercial. LinkedIn <https://www.linkedin.com/in/victorhguerrah/> / [vh.guerra@cremadescalvosotelo.com](mailto:vh.guerra@cremadescalvosotelo.com) / <https://www.cremadescalvosotelo.com/>

<sup>1</sup> Entrevista a Claudia Salomon en: "In Conversation with Claudia Salomon, President ICC, International Court of Arbitration" realizada por Bhumika Indulia, Diciembre 21, 2022. Enlace <https://www.sconline.com/blog/post/2022/12/21/in-conversation-with-claudia-salomon-president-of-the-icc-international-court-of-arbitration/>

En este sentido, presentaré la labor que realiza el Instituto de Derecho Mercantil Global o, en inglés *Institute of World Business Law*, de la Cámara de Comercio Internacional o, en inglés la *International Chamber of Commerce*, en lo sucesivo el "Instituto" y la "ICC", ambos con sede en París, Francia.

Les voy a presentar, específicamente, la labor que realizamos desde el Grupo de Trabajo de Cumplimiento, o el *Compliance Task Force*, el cual tengo el honor de presidir desde enero del 2024.

Cerraré esta nota con una reflexión sobre la importancia que tiene la doctrina internacional, como fuente del Derecho, y con mi acostumbrado balance y perspectivas.

Agradezco una vez más la generosa invitación de mi colega Wilfredo Monsalve García a participar en esta nueva edición Anuario Venezolano de Arbitraje Nacional e Internacional, a cargo de la Asociación Venezolana de Arbitraje (AVA)<sup>2</sup>.

## 1. ¿Qué es el Instituto de Derecho Mercantil Global?

Tal y como lo ha indicado Claudia Salomon en sus diversas conferencias y entrevistas, hoy la ICC, con más de un siglo de existencia, se presenta como una organización más diversa e inclusiva<sup>3</sup>.

Si bien aún hay un largo camino que recorrer, sin duda el acercamiento de los sistemas del derecho civil y anglosajón -desde distintas jurisdicciones-, y la participación cada vez mayor de profesionales originarios de las regiones del sur del planeta -América Latina, África y Países Árabes-, van haciendo cada vez mas global la misión, objetivos e iniciativas de la ICC y de sus distintos órganos, como el Instituto.

El Instituto es una de las instituciones especializadas de la ICC que, junto con la Corte que presta los servicios de solución de controversias, se ocupa de la formación y el intercambio de conocimientos y experiencia en cuestión de arbitraje, de derecho mercantil internacional, y más recientemente de temas de "*compliance*" o cumplimiento/conformidad<sup>4</sup>.

Las funciones principales del Instituto son:

- I. Fomentar el estudio de temas y cuestiones jurídicas relativas a los negocios internacionales.

---

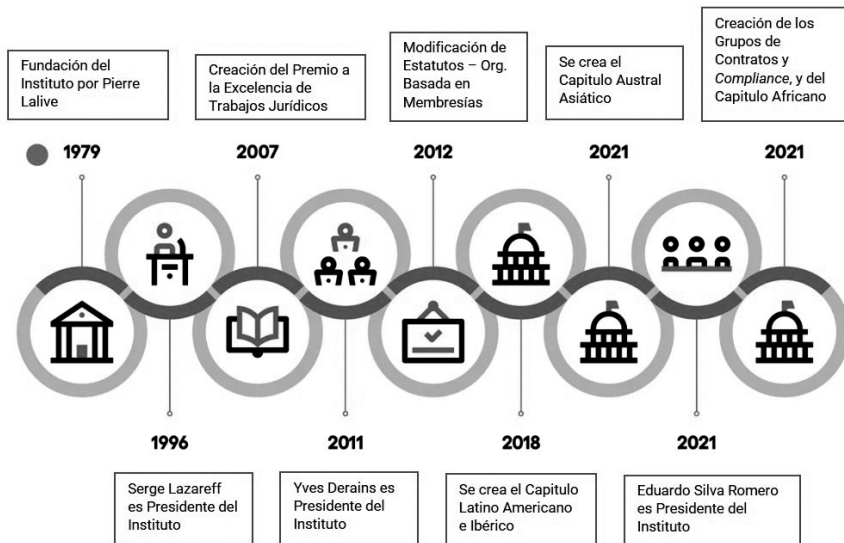
<sup>2</sup> Recomiendo estar atentos a las publicaciones de esta importante Asociación profesional en <https://avarbitraje.com/>

<sup>3</sup> La ICC se fundó en París, Francia en 1919 para prestar servicios a los negocios mundiales, mediante la promoción del comercio y la inversión, el mercado abierto de bienes y servicios, y el flujo libre del capital. Por su parte la Corte Internacional de Arbitraje de la ICC se creó en 1923. Enlace <https://iccwbo.org/>

<sup>4</sup> Véase la página oficial del Instituto en <https://iccwbo.org/dispute-resolution/professional-development/icc-institute-of-world-business-law/>

- II. Fomentar un conocimiento más amplio de la legislación y las prácticas de los negocios internacionales.
- III. Fortalecer los vínculos entre los profesionales de negocios internacionales, académicos e investigadores.
- IV. Ofrecer a abogados, representantes empresariales y estudiantes de derecho un medio para profundizar su conocimiento de las técnicas jurídicas del comercio internacional y permitirles aplicarlas en la práctica.

A continuación, presento un gráfico que describe los principales hitos del Instituto:



Vale la pena resaltar que el Instituto trabaja durante todo el año para organizar una amplia gama de capacitaciones y eventos, presenciales, en línea y en formato híbrido, la mayoría de los cuales están abiertos, de forma gratuita a quienes no son miembros del Instituto.

En este sentido, y además de los llamados “*One-Day-Trainings*” o entrenamientos de un día, en temas técnicos especialmente orientados hacia el arbitraje, el Instituto desarrolla sus actividades académicas a través de tres grupos de trabajo o “*task forces*”. Estos grupos son: i. contratos internacionales; ii. arbitraje; y iii. “*compliance*” o cumplimiento. Este último, lo explicaré en mayor detalle en la siguiente sección.

Finalmente, es importante tener en cuenta la conferencia anual del Instituto, que la oportunidad para que los expertos legales deliberen sobre un tema de actualidad y contribuyan a la reflexión sobre nuevas prácticas en el arbitraje internacional. Esta conferencia anual reúne a profesionales de todo el mundo, personas de los negocios, abogados y académicos internacionales para deliberar sobre un tema específico.

Los temas centrales de las conferencias anuales, y desde el año 2000, han incluido aspectos relacionados con la protección de los negocios globales e inversiones; la prevención de la corrupción y el lavado de activos; los aspectos específicos de los procedimientos en el arbitraje internacional y la prevención de disputas en los casos internacionales. Así, por ejemplo, el tema del 2024 fue sobre la “*Res Judicata, preclusión de la demanda, preclusión de la cuestión y división de la demanda*”; y, en el 2023 giró en torno a la “*Buena fe en el arbitraje internacional: ¿un camaleón versátil?*”.

## 2. El “*compliance*” o cumplimiento. ¿Qué es y cuál es la función del Grupo de Trabajo de Cumplimiento?

Quisiera primero comenzar explicando algunos aspectos relacionados con el “*compliance*” o cumplimiento. Así, una definición común de cumplimiento es el acto o proceso de cumplir con una solicitud, demanda, propuesta o régimen, voluntariamente o mediante coerción.

Una definición más técnica la brindan las Reglas de la ICC para Combatir la Corrupción, y se refiere a “...cumplir con las leyes, regulaciones, directrices y estándares relevantes para una industria o sector en particular. Implica adherirse a las reglas prescritas y cumplir con las obligaciones para asegurar una conducta legal y ética en las operaciones comerciales. Además, es crucial asegurar que las organizaciones operen con integridad y responsabilidad”.<sup>5</sup>

En general el “*compliance*” o cumplimiento puede abarcar diversos aspectos, tales como: i. Cumplimiento Normativo; ii. Cumplimiento Financiero; iii. Cumplimiento de Privacidad de Datos; iv. Cumplimiento Ambiental; y v. Cumplimiento Interno. Adicionalmente, el cumplimiento abarca, no sólo las leyes y regulaciones aplicables, sino también los códigos, políticas y prácticas internas, como, por ejemplo, documentos generalmente llamados “Código de Conducta” o “Guía para el Éxito Empresarial”.

El diseño y la implementación de un programa de cumplimiento anticorrupción es de por sí demandante, y puede ser particularmente difícil para las pequeñas y medianas empresas (PYMES). En muchas jurisdicciones, las leyes y regulaciones nacionales brindan definiciones vagas o no describen los requisitos formales para el cumplimiento anticorrupción. Como resultado, las PYMES a menudo se encuentran navegando en un panorama complejo con orientación limitada.

Por ello, para el Grupo de Trabajo de Cumplimiento o, el *Compliance Task Force*, del Instituto las PYMES han sido un principal punto de interés en nuestra misión de divulgación del conocimiento y construcción de capacidades.

---

<sup>5</sup> Véase ICC Rules on Combating Corruption 2023 Edition. Disponibles en: ICC Rules on Combating Corruption - ICC - International Chamber of Commerce (iccwbo.org).

Pero ¿qué es y cuál es la función del Grupo de Trabajo de Cumplimiento?

El Instituto creó en el 2021, un Grupo de Trabajo sobre Cumplimiento para examinar las numerosas cuestiones relacionadas con el cumplimiento normativo. El *Compliance Task Force* es un equipo de trabajo especializado que se formó para abordar las tareas, desafíos y problemas específicos en temas de cumplimiento.

Nuestro Grupo está integrado por miembros del Instituto, con diversas habilidades y experiencias, siendo nuestro principal objetivo, alineados con la misión del Instituto y de la ICC, proveer conocimiento y construir capacidades en los temas de cumplimiento de forma clara, integral y eficiente.

Los temas de cumplimiento son de interés para todas las empresas que intentan abrirse camino en un mundo normativo complejo, diverso y dinámico. Nuestro Grupo de Trabajo se estableció entonces para desarrollar las capacidades y promover el comercio internacional mediante la identificación de problemas de cumplimiento normativo, en particular para las PYMEs, y ofrecer soluciones desde una perspectiva jurídica especializada.

Así, desde el 2023, nuestro Laboratorio sobre Cumplimiento Normativo, ha brindado conocimientos básicos, pero comprensivos y completos, a las PYMEs sobre cumplimiento normativo, con el propósito de ayudarlas a administrar mejor los riesgos de incumplimiento.

La labor de nuestro Grupo de Trabajo es transversal a cualquier tipo de industrias, y abordamos los temas del cumplimiento desde una visión 360, que contribuye a reforzar, y en algunos casos a crear, una cultura sostenible sobre estos temas. Nuestro objetivo es que además de brindar conferencias y entrenamientos en línea y *webinars*, produzcamos material escrito que pueda ser consultado gratuitamente por cualquier interesado, empresarios, abogados, académicos, etc. En este sentido, resalto dos documentos desarrollados por nuestro Grupo: i. la *"Sanctions: Basic Guide for SMEs"* (Oct. 2022)<sup>6</sup>; y ii. las *"Conclusions of the ICC Institute SME Labs. Basics on Compliance"* (Nov. 2024), y disponible en línea en Diciembre 2024.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Véase <https://iccwbo.org/news-publications/policies-reports/sanctions-basic-guide-for-smes/>

<sup>7</sup> Véase *ICC Institute activities - ICC - International Chamber of Commerce* Este documento, incluye entre otros aspectos, Una introducción al Compliance para PYMEs; un grupo de preguntas relevantes, tales como ¿qué significa y abarca exactamente el término "función de cumplimiento"? , ¿qué es un "programa de cumplimiento"? , ¿el tamaño de la empresa es relevante para crear una función y un programa de cumplimiento?, ¿cuáles son los elementos esenciales, los recursos y los costos relacionados con el desarrollo de una función y/o un programa de cumplimiento? ¿qué tipos de fuentes/directrices/regulaciones y otros recursos existen para ayudar a las empresas que están interesadas en desarrollar una función y/o programa de cumplimiento eficiente? ¿Cuáles son algunas conclusiones para las PYME al desarrollar sus funciones y/o programas de cumplimiento? Y, también ejemplos de cláusulas modelo y un buen anexo de referencias en línea y gratuitas.

Por último, quiero resaltar que, a partir del 2025 en la página oficial del Instituto, estarán disponibles y de manera gratuita, todas las grabaciones de los *webinars* que venimos desarrollando desde el 2023. Ello para que todos los interesados que no pudieron participar en su momento, y, para los que ya participaron, puedan verlas y volver a revisar la información y conceptos presentados durante cada una de estas sesiones.

### 3. Breve referencia a las fuentes auxiliares del Derecho. Decisiones judiciales y la doctrina internacional y su relación con la labor del Instituto

El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, en su artículo 38 establece las fuentes, tradicionalmente del Derecho Internacional Público, de la siguiente manera:

- I. Tratados internacionales: Los acuerdos escritos entre Estados que crean normas vinculantes.
- II. Costumbre internacional: Prácticas generales aceptadas como derecho.
- III. Principios generales del derecho: Principios jurídicos reconocidos por las naciones civilizadas.
- IV. La jurisprudencia de la Corte: Las decisiones previas de la Corte Internacional de Justicia, que pueden ser usadas como precedentes.
- V. Y, la doctrina: Los trabajos de los más altamente cualificados en materia de derecho internacional, como los juristas, académicos y expertos en la materia.

Los autores han indicado que las decisiones judiciales y la doctrina constituyen medios auxiliares para la determinación de las reglas de Derecho. Constituyen bajo los términos del artículo 38, fuentes auxiliares, no formales, del Derecho y en tal sentido, contribuyen a la constatación de este.<sup>8</sup>

En el caso específico de las decisiones judiciales habría que agregar lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto, el cual señala: "La decisión de la Corte no es obligatoria sino para las partes en litigio y respecto del caso que ha sido decidido."

Según este artículo, algunos han señalado que los jueces no pueden crear Derecho sino sólo aplicarlo. En mi opinión, el juez no es un autómata programado solamente para aplicar la norma jurídica y, en consecuencia, limitarse a constatar las reglas de Derecho. Hoy, tanto en los sistemas anglosajones, como en los civiles, apreciamos la clara creación de Derecho por parte de los jueces. Los anglosajones desde sus mismos inicios, a través del llamado *common law*, y en los civiles sobre todo a través de la actividad judicial realizada por las Cortes Constitucionales y Consejos de Estado.

---

<sup>8</sup> Víctor Hugo Guerra H.: Análisis de las fuentes en el sistema venezolano de Derecho Internacional Privado. Artículos 8 del Código de Procedimiento Civil y 1 de la Ley de Derecho Internacional Privado. Universidad Central de Venezuela, Caracas, Venezuela, 2000, pp. 104 y ss.



El juez cuando decide emite juicios de valor con contenido jurídico, que en mayor o menor medida le permiten crear Derecho. Y, a estas afirmaciones no escapan los Magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

Además, y, no obstante, el hecho de que no son consideradas fuentes directas las decisiones judiciales de la Corte tiene una influencia considerable a la hora de buscar las reglas de Derecho, y ello se debe, en parte, al alto grado de profesionalidad y formación jurídica de los Magistrados que la componen.<sup>9</sup>

Cabe también resaltar que en el plano de las decisiones judiciales la Corte Internacional de Justicia procura mantener una cierta uniformidad, respetando, en la medida de lo posible, sus propios precedentes en casos similares. Ello, a pesar de no existir una regla que le ordene hacerlo. Esta conducta de los Magistrados de la Corte ha creado seguridad jurídica, desde su propia creación en 1945, y siendo la continuadora, a partir de 1946, de la labor que desempeñó la Corte Permanente de Justicia Internacional, en el período entre guerras mundiales.

Por su parte, la doctrina de los publicistas adquiere un valor que quizás ella no tiene en otras disciplinas jurídicas. Tal vez por la naturaleza y dinamismo del Derecho Internacional, y la propia fragilidad del sistema jurídico internacional, en cuanto a la distinción entre la *lex lata* y la *lex ferenda*.<sup>10</sup>

Sin embargo, la doctrina internacional es, al menos en nuestros tiempos, y en mi opinión, una fuente material del Derecho y, a diferencia de las decisiones judiciales, no es una fuente de creación de soluciones jurídicas al estilo de una norma legal.

Lo que no hay que perder de vista es que los procesos de codificación en nuestros días son más intensos, dinámicos y complejos que en el pasado. Ello hace que el valor que, en un momento determinado, tenía cierto tipo de fuentes se vea relegado, para dar paso a otros tipos de fuentes de Derecho, que van a responder mejor y de manera más efectiva a las necesidades y el conflicto entre partes.

Pensemos, por ejemplo, el auge que ha tomado la *lex mercatoria* en los procesos arbitrales; o, los ejemplos de *soft law* representados por las resoluciones de los organismos internacionales, e incluso en temas más concretos, la normativa estándar aprobada por la ISO.<sup>11</sup>

La doctrina internacional es entonces un valioso instrumento, conformado por estudios de alta tecnicidad jurídica, que contribuyen en la labor de la interpretación de las reglas de Derecho que realiza el operador jurídico a la hora de resolver una controversia,

<sup>9</sup> Michael Akehurst: *A modern introduction to international law*. Routledge, Londres, Nueva York, 1992, pp. 36.

<sup>10</sup> Weil Prosper: *Cours général de droit international public*, en *Recueil de Cours*, 1992 VI, T. 237, pp. 140 y 141.

<sup>11</sup> Victor Hugo Guerra: *El uso del Soft Law y la Lex Mercatoria en el Derecho Marítimo del Siglo XXI* En: Libro Homenaje a Tulio Alvarez. Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, Caracas, Venezuela, 2022.

bien sea en jurisdicción ordinaria o a través de los medios alternativos de solución de conflictos, como el arbitraje internacional.

En mi opinión, el trabajo que realiza el Instituto de Derecho Mercantil Global de la Cámara de Comercio Internacional, y que se presenta de forma escrita, a través de los diversos documentos que genera el Instituto, constituyen ejemplos claros de esa doctrina internacional, a la que se refiere, de manera genérica, el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Estos documentos del Instituto son la consecuencia de análisis, estudios, reuniones y aprobaciones de muy alto nivel, realizadas por expertos en las diversas materias, que gozan además de la publicidad que permite colocarles gratuitamente en la red.<sup>12</sup>

#### 4. Palabras finales

La doctrina internacional tiene gran importancia como una fuente material del Derecho que contribuye a complementar otras fuentes de Derecho Internacional como los tratados y la costumbre. Cumple además un papel orientador, pues proporciona a los operadores jurídicos, como a la Corte Internacional de Justicia, pero también a los árbitros en los procesos de arbitraje internacional, perspectivas sobre la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, particularmente las internacionales.

La doctrina internacional contribuye a la evolución y el refinamiento del Derecho, en nuestro caso del Derecho Internacional, a través de la reflexión académica, la investigación y producción jurídica de los temas de actualidad cuya complejidad requiere de la labor de expertos.

Para la Cámara de Comercio Internacional este papel doctrinal lo cumple en gran medida el Instituto de Derecho Mercantil Global. El Instituto desempeña una extraordinaria labor de divulgación del conocimiento y la construcción de capacidades, que como hemos dicho antes, abarca distintos tópicos generales como el "*compliance*", los contratos internacionales y el arbitraje en especial.

Espero que este breve artículo sirva a los lectores para conocer y vincularse más a las diversas opciones que ofrece el Instituto, y a conocer sus productos y trabajo, en favor de la comunidad empresarial, jurídica y de la academia en general.

---

<sup>12</sup> Otros ejemplos de doctrina internacional pueden ubicarse en los productos/resultados de la labor que desarrollan las asociaciones que agrupa la sociedad y sello del *Max Planck Institutes and Experts*. Ver <https://www.mpg.de/institutes>

---

## BIBLIOGRAFÍA

AKEHURST Michael: A modern introduction to international law. Routledge, Londres, Nueva York, 1992.

Asociación Venezolana de Arbitraje AVA <https://avarbitraje.com/>

Conclusions of the ICC Institute SME Labs. Basics on Compliance (Nov. 2024) <https://iccwbo.org/dispute-resolution/professional-development/icc-institute-of-world-business-law/icc-institute-activities/#block-accordion-1>

Entrevista a Claudia Salomon en: "In Conversation with Claudia Salomon, President ICC, International Court of Arbitration" realizada por Bhumika Indulia, Diciembre 21, 2022. Enlace <https://www.sconline.com/blog/post/2022/12/21/in-conversation-with-claudia-salomon-president-of-the-icc-international-court-of-arbitration/>

GUERRA H. Víctor Hugo: Análisis de las fuentes en el sistema venezolano de Derecho Internacional Privado. Artículos 8 del Código de Procedimiento Civil y 1 de la Ley de Derecho Internacional Privado. Universidad Central de Venezuela, Caracas, Venezuela, 2000.

\_\_\_\_\_: El uso del Soft Law y la Lex Mercatoria en el Derecho Marítimo del Siglo XXI En: Libro Homenaje a Tulio Alvarez. Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, Caracas, Venezuela, 2022.

International Chamber of Commerce <https://iccwbo.org/>

Instituto de Derecho Mercantil Global <https://iccwbo.org/dispute-resolution/professional-development/icc-institute-of-world-business-law/>

ICC Rules on Combating Corruption 2023 Edition <https://iccwbo.org/news-publications/policies-reports/icc-rules-on-combating-corruption/>

Max Planck Institutes and Experts <https://www.mpg.de/institutes>

PROSPER Weil: Cours général de droit international public, en Recueil de Cours, 1992 VI, T. 237.

Sanctions: Basic Guide for SMEs <https://iccwbo.org/news-publications/policies-reports/sanctions-basic-guide-for-smes/>